

7 folios

Año 1890.

Libro de sesiones del Ayuntamiento.



Recomendado.

Año.

de 1860.

Unos días de Quendas Capitulares y Ponce

en el presente año.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Setlo 4.<sup>o</sup>  
40 mrs.



Año de  
1320.

Alcaldes p.<sup>o</sup> y ofiçios de  
 Consejo, y Mayordomía de  
 Quidese tenir p.<sup>o</sup> etc.  
 Comente año de 1320.

En la Villa de Meruñal, a trece y  
 quatro de mayo de este año de mil ochocientos  
 diez y nueve, Los Señores, Don Leon, y Don Juan Salazar  
 de Alcaide ord. Don J. M. Juan Antonio de Carrey, y Don  
 Perpetuo, Juan Romero, Luis Procurador Real y p.<sup>o</sup>  
 nro, Juan Martin, y Alonso Maiz diputado del omni,  
 todos y cada uno de que compone el Ayuntamiento de esta Villa  
 de Meruñal en forma capitular segun costumbre de esta  
 villa, a fin de conferir donas util. y favorable, de la bel-  
 lidad, de esta villa, por el clero de esta villa de Meruñal segun  
 costumbre de esta villa. Querrey p.<sup>o</sup> a los n.<sup>o</sup> S. p.<sup>o</sup> de esta  
 villa tiene y ha un memorable costumbre, que ha tenido  
 de nombrar los ofiçios de Consejo, que a cada tenir en el  
 nro cada año, exceptuando la n.<sup>o</sup> de la villa, y de los  
 de perpetuo, todos de las facultades, y siguiendo contra esta  
 villa memorial costumbre, para sus nros, a principios  
 el nombramiento de los temporales, y por los respectivos  
 a los espirituales, con el nro de aquellos, mandaron, sepa-  
 le hacer con el presente nro, a el n.<sup>o</sup> de la villa, pero  
 que con la villa; y cuando presente, tipo bono de los  
 Señores. En cuyo termino de los principios de la Elección de los  
 ofiçios de este Consejo, en la forma que se sigue

Para el n.<sup>o</sup> de la villa de Meruñal, nombraron Don Leon, y Don  
 Herron, y Sebastian de Carrey  
 Para el n.<sup>o</sup> de la villa de Meruñal, nombraron a Alonso Maiz  
 Para el n.<sup>o</sup> de la villa de Meruñal, nombraron a Don Juan  
 Para el n.<sup>o</sup> de la villa de Meruñal, nombraron a Sebastian Leon,

Para Alq. ord. a Pablo Navarro  
Para Auditor de parte y bellota.  
Para avaros de aduanas  
Para Repartidores de M. de Contrataciones

Para Receptor de bulas, A. Gregorio Lopez

En Sequencia y sus de bobones elitiguntanto sepue  
dinto, el Sr. D. Juan Juan de Suyo, Cura parroquia de  
esta Iglesia, quien aviendo sido enterado, por  
el Mercede Ermo, Jefe de la Comarca de Recalde de  
que certifico, tiempo de la elección, por lo tocan  
te a mayordomías de Santuario, y demás especies  
en la forma siguiente

+ Para Mayordomía de Iglesia a Andres Romero.

+ Para Mayordomía de N. S. de la Morca a Sebastian Mend.

+ Para Mayordomía de S. Sabadon a Juan Buena.

+ Para la Virgen del Morano Antonio Nesolla

+ Para el Sr. Cristo de la Unidad, a Juan Maria

+ Para San Antonio el Sr. M. de Josef Leon

+ Para la Bendita de Aninaga a Sebastian Leon

Para Saguntina a Pedro Morales

Entendidos se son supuesta a las declaraciones, y man  
daron humidos, que alq. Pumeros, se les ponga en por  
cion enter respectuos en pley, que alq. se les aya favor

Para que se les Conoce, y sepriman en

y se cancelan en. Como a portun  
bram No y se les de que p

Sello 4<sup>o</sup>  
40 mrs



Año de  
1820

El Excmo. Sr. D. Juan Antonio Centeno

José León

Don Excmo. Sr. D. M.  
Antonio Salamanca

Juan Antonio  
de Caceres

Juan Po Mexo

Juan Martín

Donal del Orjuro

Afonso Mairas

Don P. Perente

Don Juan Leon



Sebastián Benítez Mendoza  
Alcalde ordinario de esta  
villa por su único Estado general por  
el año con 20 votos, Metamala  
del Marzo de 1847.  
Manuel de Guzmán



Andrés Romero para Alcalde  
de Ordinario de esta Villa por su  
único Citado General por un año  
con 18 votos, Metarmal 1.º de Mayo  
20 de 1847.

Mannel de Murriocavay



Sello 4<sup>o</sup> de  
40 mrs.



Año de  
1820

Don Juan Salazar y  
Don Juan de los Rios  
año de 1820

En la villa de Metamala, a primeros de abril mes  
de Enero año del Lillo, estando reunidos en forma  
de Capitulacion como tolienen de costumbres, los señores, Don Juan de los Rios,  
y Andres Salamanca, Mel. ord. Don Juan Antonio de los  
Missions Respetos, Juan Herrera, Sindico Procurador Real y  
Personero, Juan Martin, y Alonso Mexias, diputados de los comu-  
nidades de la villa, que con el Ayuntamiento, que con ponen el Ayuntamiento  
y gentes ados de mi el fidei de fey, dijeron: Separa ala Iglesia la  
arce y p<sup>o</sup> capsefecto, que se le recado de una cantidad de dinero en  
a la parroquia; y para sus fines, en donde se halla el canario  
que contiene en los m<sup>o</sup> saculados, del convento de San Juan; y ha-  
viendo sido dado el porrey pone se recado a el capollero Pa-  
rroco, Don Juan de los Rios, Ermo, Don Juan de los Rios, amenciona  
da Mexico, y habiendo extraido el referido canario, de la  
tarjeta en que se hallava; Separa a la casa que se retiene en  
de la historia y, por un vicio de memoria, fue introdu-  
cida la misma en el referido canario, la cual es apotica  
que en la huaca contiene, y para su recado, que se ha, tienen  
litena e el como liqueo

Sevastian Beruete Men-  
dora para allade ord<sup>o</sup> de  
esta v<sup>o</sup> por la unica errada  
gral por un año con bin-  
ta botas. Metamala, diez  
de Mayo de mil ochocien-  
tos diez y siete, Mand.  
de Muriquaray

Y visto por los m<sup>o</sup> q<sup>o</sup> no tenia fecha tal que se impida ex enar  
la copia de Me. mandaron que se ha porcion; y don-  
no volver a su no ouir tan an en dho canario, y esta



y da la polica, de la vola, luten on lutenal erclti  
quinta

Andrey Nomens Para M. Co-  
ordinario de esta Villa, por lo  
unico estado que por un  
año con diez y ocho años.

Restancia de diez de marzo,  
demás ocho de mayo diez y

diez = Mont. de Murri-  
paray

Por lo tanto, y no tener fecha leg. que le impida ejercer  
sus empleos de M. Co-ordinario mandaron a uno de los señores  
de su respectivo empleo, en cumplimiento de la dicha orden  
de la Real Cédula, volviendo contra sus entes y cartas, etc.  
con arreglo; y en su virtud se firmaron, como  
consta en la presente, y se cede certificar =

Josef Leon  
Juan Antonio  
delazer

D. Juan Benito  
Luzan  
Donal y del M.  
Aid. Salamanca

Donal y del M.  
Alonso Main

Juan Ponce  
Juan Martin

Juz. Presente

Sebastian Leon

Por lo tanto, y en virtud de lo contenido en el presente, y en cumplimiento  
de lo dispuesto en la Real Cédula de 17 de mayo de 1763, y en su virtud  
se firmaron, como consta en la presente, y se cede certificar =

Sello 4.<sup>o</sup>  
40 mrs.



el Año de  
1320

al Sr. Andres Romero, que tomaron en quieto y pacifica posesion, y en señal de sustinia, prometieron, de eludir y ser fiel ante con Suministerio, defendiendose en todo evento de la pureza de el Manantial San trinidad, y en señal de posesion, levantaron en el lugar que les corresponde del Ayuntamiento y en subredito de el firmamento sus propios, como oportuno, con lo que mevemente aporcionado; de lo cual lo cual certifico =

Josef Leon

Señal del Sr. Alcaide  
Andres Salazar

Juan Antonio de Cazeter

Juan Romero Juan Martin

Señal del Sr. Procurador  
Antonio Martin

Señal del Sr. Alcaide

Sebastian Mendonza

Juan Perera

Sebastian Leon

SELLO DE  
OFICIO



A. MRS  
ANO 1820

109

Aluendo p<sup>a</sup> la elecion  
debeinte y luatros electo-  
res de p<sup>a</sup>rras quia, lindi  
lo Procurador G<sup>ral</sup> y p<sup>a</sup>rras  
lonero, y diputada del  
Coma, quedare lencra  
Guelano Com<sup>a</sup> de 1820.

Entavilla de l<sup>a</sup> carnal, a  
sej dia de l<sup>a</sup> de l<sup>a</sup> p<sup>a</sup>rras  
lells, hallan dou reunido y los  
Senores, Sevastian Mendoc, y l<sup>a</sup>  
rey Romero, Medoro. Bor<sup>a</sup> de M.

Juan Antonio de l<sup>a</sup> rera, residor de l<sup>a</sup> p<sup>a</sup>rras, Juan l<sup>a</sup>  
lindro Procurador G<sup>ral</sup> y p<sup>a</sup>rras, Alonso Maing, y  
Juan Martin de l<sup>a</sup> rera, de l<sup>a</sup> rera, que son los unicoy  
que l<sup>a</sup> rera el Ayuntamiento de l<sup>a</sup> rera. Con l<sup>a</sup> rera  
l<sup>a</sup> rera, l<sup>a</sup> rera, de l<sup>a</sup> rera, y l<sup>a</sup> rera unanimente deseron  
Separe l<sup>a</sup> rera de l<sup>a</sup> rera. La operacion de l<sup>a</sup> rera  
branta de l<sup>a</sup> rera Procurador G<sup>ral</sup> y p<sup>a</sup>rras, y de l<sup>a</sup> rera  
de l<sup>a</sup> rera, l<sup>a</sup> rera de l<sup>a</sup> rera. Voto de l<sup>a</sup> rera  
de l<sup>a</sup> rera de l<sup>a</sup> rera y de l<sup>a</sup> rera. Luego he  
l<sup>a</sup> rera l<sup>a</sup> rera l<sup>a</sup> rera de l<sup>a</sup> rera, l<sup>a</sup> rera en l<sup>a</sup>  
l<sup>a</sup> rera, en l<sup>a</sup> rera l<sup>a</sup> rera. y para l<sup>a</sup> rera operacion  
de l<sup>a</sup> rera de l<sup>a</sup> rera de l<sup>a</sup> rera de l<sup>a</sup> rera.

Miguel de l<sup>a</sup> rera, de l<sup>a</sup> rera. l<sup>a</sup> rera de l<sup>a</sup> rera  
de l<sup>a</sup> rera de l<sup>a</sup> rera, l<sup>a</sup> rera de l<sup>a</sup> rera, p<sup>a</sup>rras  
de l<sup>a</sup> rera de l<sup>a</sup> rera, l<sup>a</sup> rera de l<sup>a</sup> rera, l<sup>a</sup> rera de l<sup>a</sup> rera  
de l<sup>a</sup> rera de l<sup>a</sup> rera, l<sup>a</sup> rera de l<sup>a</sup> rera, l<sup>a</sup> rera de l<sup>a</sup> rera  
de l<sup>a</sup> rera de l<sup>a</sup> rera, l<sup>a</sup> rera de l<sup>a</sup> rera, l<sup>a</sup> rera de l<sup>a</sup> rera  
de l<sup>a</sup> rera de l<sup>a</sup> rera, l<sup>a</sup> rera de l<sup>a</sup> rera, l<sup>a</sup> rera de l<sup>a</sup> rera

Alon de l<sup>a</sup> rera. de l<sup>a</sup> rera de l<sup>a</sup> rera de l<sup>a</sup> rera  
de l<sup>a</sup> rera de l<sup>a</sup> rera, l<sup>a</sup> rera de l<sup>a</sup> rera, y de l<sup>a</sup> rera de l<sup>a</sup> rera  
de l<sup>a</sup> rera de l<sup>a</sup> rera, l<sup>a</sup> rera de l<sup>a</sup> rera, l<sup>a</sup> rera de l<sup>a</sup> rera  
de l<sup>a</sup> rera de l<sup>a</sup> rera, l<sup>a</sup> rera de l<sup>a</sup> rera, l<sup>a</sup> rera de l<sup>a</sup> rera  
de l<sup>a</sup> rera de l<sup>a</sup> rera, l<sup>a</sup> rera de l<sup>a</sup> rera, l<sup>a</sup> rera de l<sup>a</sup> rera  
de l<sup>a</sup> rera de l<sup>a</sup> rera, l<sup>a</sup> rera de l<sup>a</sup> rera, l<sup>a</sup> rera de l<sup>a</sup> rera

Antonio de l<sup>a</sup> rera, de l<sup>a</sup> rera de l<sup>a</sup> rera de l<sup>a</sup> rera  
de l<sup>a</sup> rera de l<sup>a</sup> rera, l<sup>a</sup> rera de l<sup>a</sup> rera, l<sup>a</sup> rera de l<sup>a</sup> rera  
de l<sup>a</sup> rera de l<sup>a</sup> rera, l<sup>a</sup> rera de l<sup>a</sup> rera, l<sup>a</sup> rera de l<sup>a</sup> rera  
de l<sup>a</sup> rera de l<sup>a</sup> rera, l<sup>a</sup> rera de l<sup>a</sup> rera, l<sup>a</sup> rera de l<sup>a</sup> rera

tey, p.<sup>a</sup> Linoria, a; Juan Benitez, y diputado de...  
4. --- Mig.<sup>o</sup> ~~Reunido~~ ~~Reunido~~ ~~Reunido~~ ~~Reunido~~ ~~Reunido~~  
nala, de que he testifico = Pon sumo de  
Señal del Mel Leonz  
Sebastian Mendoya

José Lario, ois. Suota aly. Jufeto lug.  
p.<sup>a</sup> Linoria, a y don formandee. Cor. sacro talion. un.  
tenion, y p.<sup>a</sup> firma con sumo, que seuala como  
aforumbra de que he testifico = Pon sumo de  
Señal del Mel Leonz  
Sebastian Mendoya Tocetaxos

Viente Caen ois. Suota aly. Jufeto siguiente  
Para Linoria, a, Juan Oueno, p.<sup>a</sup> diputado a suay  
Juan Lopez, y de prima con sumo, que seuala  
como aforumbra de que he testifico = Pon sumo de  
Señal del Mel Leonz  
Sebastian Mendoya

Diez y Culena ois. Suota aly. Jufeto siguiente, p.<sup>a</sup> lin  
oia a Juan Benitez, y p.<sup>a</sup> diputado a Sebastian  
Lopez, y p.<sup>a</sup> firma con sumo, que seuala como, de  
que he testifico = Pon sumo de  
Señal del Mel Leonz  
Sebastian Mendoya

Andrey Salamancas, ois. Suota aly. Jufeto lug.  
p.<sup>a</sup> Linoria, a Juan Benitez, y p.<sup>a</sup> diputado a Antonio  
Revelo, no ave firma de seuala como, de que  
testifico = Pon sumo de  
Señal del Mel Leonz  
Sebastian Mendoya  
Juan Benitez ois. Suota aly. Jufeto

siguientes

Para Surois, a Alonso Pardo y diputada, a Fran.  
Almondo, de Jimena con sueldo, que lo sea a la Com.  
de las Indias, de que se certifica =

Señal del Rey  
Sebastián Men.<sup>da</sup> Juan<sup>co</sup> Jorriaga

Señal del Rey  
Sebastián Men.<sup>da</sup> Juan<sup>co</sup> Jorriaga

Juan Pantoja de Sandoval alij. de los de la Com.  
de las Indias, a Juan de Retana, y p.<sup>a</sup> diputada, a la

Com.<sup>da</sup> de las Indias, de Jimena con sueldo, que lo sea a la Com.  
de las Indias, de que se certifica =

Señal del Rey  
Sebastián Men.<sup>da</sup> Juan<sup>co</sup> Jorriaga

Juan Pantoja de Sandoval alij. de los de la Com.  
de las Indias, a Juan de Retana, y p.<sup>a</sup> diputada, a la

Com.<sup>da</sup> de las Indias, de Jimena con sueldo, que lo sea a la Com.  
de las Indias, de que se certifica =

Señal del Rey  
Sebastián Men.<sup>da</sup> Juan<sup>co</sup> Jorriaga

Juan Pantoja de Sandoval alij. de los de la Com.  
de las Indias, a Juan de Retana, y p.<sup>a</sup> diputada, a la

Com.<sup>da</sup> de las Indias, de Jimena con sueldo, que lo sea a la Com.  
de las Indias, de que se certifica =

Señal del Rey  
Sebastián Men.<sup>da</sup> Juan<sup>co</sup> Jorriaga

Juan Pantoja de Sandoval alij. de los de la Com.  
de las Indias, a Juan de Retana, y p.<sup>a</sup> diputada, a la

Com.<sup>da</sup> de las Indias, de Jimena con sueldo, que lo sea a la Com.  
de las Indias, de que se certifica =



Seguiente.

Para Sindios, a Juan Benites, p.<sup>a</sup> diputado.

Comis. oportuno de que se refirio =

Señal del Sr. D. Sebastián Mendocá

Juan José López, dio su voto a lo siguiente

p.<sup>a</sup> Sindios a Juan Benites p.<sup>a</sup> diputado a Sebastián

López, no prima por no tener lae punto con una

Señal del Sr. D. Sebastián Mendocá

Sebastián Benites, dio su voto a lo siguiente

p.<sup>a</sup> Sindios a Juan Benites, p.<sup>a</sup> diputado a Sebastián

López, no prima por no tener lae punto con una

Señal del Sr. D. Sebastián Mendocá

Man. Promer, dio su voto a lo siguiente

Para Sindios, a Juan Benites, p.<sup>a</sup> diputado, a José

López, no prima por no tener lae punto con una

Señal del Sr. D. Sebastián Mendocá

Man. Promer, dio su voto a lo siguiente

Para Sindios, a Juan Benites, p.<sup>a</sup> diputado, a José

López, no prima por no tener lae punto con una

Señal del Sr. D. Sebastián Mendocá

Pedro Moreno, dia Sabado a los Sufetos siguientes  
 Pasando a Fran. Maria diputado a Mag. Reama.  
 y ofirma como sacre sacre sacre y dello Cer  
 tifico =

Señal del Sr. M. de  
 Sebastian Mendonza

Por Sumo  
 Leon

Andrey Hawado Sueto a los Sufetos siguientes,  
 para Indio, a Juan de Rojas, y diputado a Mag. Re  
 ama. y ofirma como sacre sacre sacre y dello  
 Certificado =

Señal del Sr. M. de  
 Sebastian Mendonza

Por Sumo  
 Leon

Sebastian Chamorro dia Sueto, a los Sufetos siguientes  
 p. Indio, a Juan de Rojas, y diputado a Antonio Res.  
 y ofirma como sacre sacre sacre de que Certificado =

Señal del Sr. M. de  
 Sebastian Mendonza

Por Sumo  
 Leon

En el mes de Mayo, Leon Clappera difinera. Por un ho  
 ver con parendo, ningun otro vecino a lo tan, y en  
 con se venia un andaron suyo, se haq uello  
 nes p. de. Santisimo, de los Sufetos que tanjan may  
 plura dea de los, y en lo quida de los de la Consey.

Pondiente Porcion de sus respectivos en el Rego  
hincos Procurador, y representado de los mismos, que  
ande Senor de la Morrey pond. 7 años. y aspin  
manon sus unos, de que he certifico =

Senal del Sr. Me. ~~Andrés Romera~~  
Sebastian Merced  
Juan Antonio  
de Caceres  
Por don de sus unos  
Sebastian Lion

Del Enno, fue de esto en Cum plim. de lo mandado  
Procedo a formar el escrutinio, de los sufragios  
que an obtenido mayor pluralidad de votos, de su  
dno y representado, en la forma que sigue  
Juan Benito, para Procurador hincos, con nueve  
votos, por este presente año  
A Miguel ~~del Sr. Me.~~, con cinco votos, para diputado  
para este corriente año  
Fueron los sufragios que antierio mayor numero de  
votos, en la forma que queda sentada, y p. que con-  
te, en Cum plim. de lo mandado, demandado de los  
Señores, lo pimo con su dno, como oportuna en esta  
villa, de Meramala, y en no sea de sus otros  
veinte =

Senal del Sr. Me.  
Sebastian Merced  
Sebastian Lion



SELL DE OFICO 4. AÑO 1820



Don Juan de Castro Villa ...  
unidos, en forma capitular ...  
Señores, Sr. D. ... Mendonza, y ...  
Cald. ... Sr. D. ... Monsonarias, y  
Juan Antonio de ... y Juan ...  
... y ... Procurador,  
... a Juan  
... electa para ...  
... Prad

Por ...  
...

de ...  
ante ...  
en el ...  
Acuerdo ...  
y ...  
Luz ...  
...  
...  
...

Juan ...  
de ...

